

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a RMMM (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV B

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y un minuto del día 16 de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021.

- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 20/0699, 20/1166, 21/0152).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

3.A) EXPEDIENTE 20/0699.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/0699 presentado por EXETER III SPAIN B, S.L. (CIF B88495510), en fecha 16 de julio de 2020, con registro de entrada nº 2020-8173-E., solicitando licencia para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL SIN USO DETERMINADO, sita en CL HOLANDA nº 3 de este término municipal, referencia catastral 2266801VK5726N0001HF.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 09-03-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 09-03-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por EXETER III SPAIN B S.L. (CIF B88495510) para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL SIN USO DETERMINADO, en CL HOLANDA nº 3 de este término municipal, ref. catastral 2266801VK5726N0001HF, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 8.000.000,00 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe favorable del arquitecto municipal de fecha 9 de marzo de 2021.
- Las previstas en las autorizaciones de AESA de 17 de septiembre de 2020 y de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa de fecha 19 de diciembre de 2020.
- Las previstas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid para realizar "Estudio documental y Control Arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras" para el proyecto de actuación arqueológica mediante control arqueológico de los movimientos de tierras relativo al proyecto de construcción de instalaciones industriales en la c/ Holanda nº 3 de Coslada. Asimismo, la licencia estará sujeta a las condiciones que, en su caso, pueda imponer la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid a la vista del desarrollo de las actuaciones arqueológicas autorizadas o con motivo de los resultados del informe preliminar o memoria final de las mismas.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

ESPECIFICAS

1ª.- La nave se construye como promoción inmobiliaria, sin actividad definida de forma concreta. La implantación de cualquier uso o actividad en la misma requerirá la tramitación y concesión previa de las correspondientes licencias de actividad y funcionamiento.

2ª.- La edificación de oficinas se presenta como cuerpo diáfano, sin compartimentaciones, a excepción de las señaladas como zonas de aseos y vestuarios. Las compartimentaciones o distribuciones que se pretendan efectuar en este cuerpo serán objeto de una futura licencia de obras, y que complementará a la licencia de actividad solicitada para el uso concreto de la construcción.

3º.- La actuación cuenta con 213 plazas de aparcamiento, que deberán quedar señalizadas e identificadas en el pavimento exterior.

4º.- La parcela dispondrá de un árbol, por cada 100 m² de parcela libre, con red de riego y condiciones necesarias para su crecimiento. Lo que supone un total de 310 árboles.

5ª.- Los pasos de carruajes al interior de la parcela serán objeto de solicitud de licencia específica, debiendo solucionarse de forma que no se altere la rasante de las aceras perimetrales de la parcela, favoreciendo la continuidad de rasantes de pavimentos en las circulaciones peatonales exteriores.

6ª.- En caso de disposición de paso de vehículos de entrada y salida independientes pero muy próximos, deberá ejecutarse entre ellos una isleta de acerado que evite la formalización de pasos rodados de longitud excesiva.

7ª.- Vehículos eléctricos. El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", determina en su Disposición Adicional Primera la dotación de estructuras para suministrar a las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en edificios de nueva construcción, estableciendo una dotación de una plaza por cada 40 plazas de la edificación, por lo que se establece un mínimo de 6 plazas para recarga de vehículos eléctricos.

8ª.- La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), con fecha 17 de septiembre de 2020, emite informe para la construcción de nave logística y del uso de una grúa móvil en la calle Holanda nº 3, en el que se autoriza la construcción indicada con una serie de condiciones a observar sobre elevación y alturas máximas y señalización que quedan recogidas en el informe de concesión.

Cualquier elemento de la edificación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier elemento añadido sobre los mismos no podrán sobrepasar la cota de 628,05 m.

La grúa así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su instalación, no podrán sobrepasar la cota de 636,60 m.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.

9ª.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 21 de enero de 2021 ha dictado RESOLUCIÓN, autorizando el “Estudio documental y Control Arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras” para el Proyecto de actuación arqueológica mediante control arqueológico de los movimientos de tierras relativo al “Proyecto de construcción de instalaciones industriales en la C/ Holanda, nº 3 de Coslada (Madrid)”, bajo la dirección de AIE, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

“1ª. Tendrá una duración de 10 meses a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.

2ª. El ámbito de los trabajos será el indicado en la Hoja Informativa y en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. En consecuencia, la actuación a realizar será:

1.- Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, consulta de Carta Arqueológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica de la zona de estudio, además del estado actual del ámbito con su correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica. En este sentido, se efectuará una descripción detallada del estado del ámbito y de los elementos (edificaciones) existentes, incluido plano con indicación de espacios libres de edificaciones, en su caso.

2.- Se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras asociados a la ejecución del proyecto.

En caso de aparición de restos de interés arqueológico en el transcurso de las obras y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se paralizarán los trabajos y se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos. La comunicación del hallazgo se deberá realizar a la Dirección General de Patrimonio Histórico en el plazo de 3 días naturales. A su vez, se procederá a su delimitación, documentación gráfica y planimétrica y a la protección cautelar. De este modo, previa notificación e informe de los hallazgos, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas concretas de protección del patrimonio afectado y directrices a seguir.

Todos los restos deberán quedar georreferenciados con coordenadas UTM en la planimetría oficial de la Comunidad de Madrid.

Además, el Proyecto deberá contar con informe municipal favorable, en cuanto a cumplimiento de normativa urbanística.

3ª. Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

4ª. En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio

Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

5ª. En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar. En caso de que la actuación proporcione resultados positivos se incluirá un resumen de los mismos, para su posterior difusión en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web { HYPERLINK "http://www.comunidad.madrid/" }.

6ª. En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.

Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6.1.- Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.

6.2.- Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

6.3.- Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 6.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

6.4.- En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web { HYPERLINK "http://www.comunidad.madrid/" }, deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.

7ª. De conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización que puede llevarse a cabo el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia al Museo Arqueológico Regional.

8ª. Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público. Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.

9ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

10ª. En virtud de lo dispuesto en artículo 30.5 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de cualesquiera

de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la paralización de la actuación, prevista en el artículo 40 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el artículo 42 y sancionada en el artículo 44 de la referida Ley, de la cual serán responsables solidariamente los solicitantes de la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4”.

GENERALES.

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el solar antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales o grúas para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública en caso de localizarse sobre espacio público.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Para el inicio de las obras deberá presentar proyecto de ejecución visado mediante Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

5º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

6º.- La colocación de grúas requerirá la legalización de la instalación, aportando documentación gráfica sobre alturas, áreas de barrido, limitaciones de giro, y altura de edificaciones colindantes afectadas. Se aportará certificación de la casa instaladora sobre el correcto estado del equipo; certificado emitido por técnico competente y visada sobre el control y seguridad de la grúa mientras esta permanezca en obra; justificante de registro de la instalación de la grúa en la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo de la C.M.; y póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil para montaje, periodo de funcionamiento y desmontaje de la misma.

7º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

8º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

9º.- El plazo de finalización de las obras será de 12 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10º.- Previamente a la ocupación de edificación presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

11º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la edificación finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Libro del Edificio.

12º.- Deberá solicitar, en su caso, licencia de paso de carruajes previamente o bien de forma simultánea a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación, para el número de plazas especificado en proyecto y licencia de obras.

MEDIO AMBIENTALES.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

14º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

16º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada

aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.

- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

17º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.B) EXPEDIENTE 20/1166.-

DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por D. EZF, (DNI) en fecha 26 de noviembre de 2020, con registro de entrada nº 2020-14601-E, se solicitó licencia de obras consistentes en REFORMA DE VIVIENDAS PARA PASAR DE 8 A 2, a realizar en la AVDA. CONSTITUCIÓN con referencia catastral 2254503VK5725S***** y 2254503VK5725S***** , respectivamente, de este término municipal.

II.- Constan en el expediente informes desfavorables del Arquitecto Municipal D. ÁLHM de fecha 24-02-2021 y de la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dª. MBB de fecha 25-02-2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad

urbanística, que entró en vigor el pasado 4 de noviembre de 2020, ha modificado el régimen de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación, delimitando cuáles de ellos siguen estando sujetos a licencia urbanística municipal y cuáles están sujetos a declaración responsable urbanística.

No obstante, se ha emitido informe desfavorable por el arquitecto técnico municipal por los siguientes motivos que literalmente se recogen:

“Las obras objeto de la licencia consistente en la transformación de 8 viviendas a 2. En el plano de planta del estado final distribución se comprueba la existencia de una ampliación de la edificación de la vivienda 1 en su parte posterior y una construcción exenta en el patio de la vivienda 2.

En la finca de la vivienda 1, en la terraza del patio posterior, ha sido construido un módulo adosado a la fachada destinado a uso residencial, con una superficie de unos 47,75 m2.

En la terraza del patio posterior de la vivienda 2 existe un módulo exento, con una superficie de unos 40 m2.

La finca sobre la que se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud de licencia, esta regulada por la Ordenanza ZU-R1, estableciéndose como aprovechamiento máximo la capacidad del sólido definido por las condiciones de fondo y altura, con una altura máxima de 5 plantas y un fondo máximo de 12 metros. Permitiéndose en los patios tanto interiores como de manzanas sean edificables en una altura máxima de 3,50 m.

Se ha podido comprobar que parte de las construcciones objeto de la licencia de obras solicitada, se realizan sobre la cubierta del patio interior de manzana, incumplándose:

- .- El fondo máximo construido de 12 metros de la edificación.*
- .- La alineación interior de la edificación.*
- .- La altura de edificación máxima del patio.*

Por ello, las obras objeto de licencia superan el aprovechamiento máximo de la parcela, constituido por la capacidad del sólido definido por las condiciones de fondo y altura, con una altura máxima de 5 plantas y un fondo máximo de 12 metros, motivo por el cual, se deniega la licencia solicitada”.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 21.1 q) LBRL, en Decreto nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, al haber delegado “*El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo aquellas atribuidas a la Concejalía Delegada de Urbanismo*”. Las licencias de obra mayor no han sido objeto de delegación en la Concejalía de Urbanismo de acuerdo con el Decreto nº 2019/3224 de 28 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada en base a los informes técnicos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

3.C) EXPEDIENTE 21/0152.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0152 presentado por D^a. AC (NIE) solicitando licencia para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL TEATINOS de este término municipal, referencia catastral 4871306VK5747S*****.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, de fecha 03-03-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D^a. MBB, de fecha 03-03-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D^a. AC (NIE) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en CL TEATINOS de este término municipal, ref. catastral: 4871306VK5747S*****, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 18.532,02 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

4.- DAR CUENTA DEL AUTO 22/2021 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID - PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 310/2020-0001 (P.O.) GRUPO E. (EXPEDIENTE DU-19/0049).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Datos del procedimiento:

Juzgado: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid

Pieza Medidas Cautelares 310/2020-0001 (Procedimiento Ordinario) grupo E

Recurrente: Dña. RESG y D. EZF

Acto recurrido: Orden de demolición iniciada con el Decreto nº 2020/1123 de 28 de febrero de 2020.

Costas procesales: No hay imposición de costas para ninguna de las partes.

Letrado: FJML

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2021 se ha dictado auto nº 22/2021 en la pieza de Medidas Cautelares 310/2020 – 0001 (P.O.), por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 16 de los de Madrid, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 12/02/2021 y nº 2021-1952-E, interpuesto por Dña. RESG y D. EZF, interesando la suspensión de la orden de demolición de obras ejecutadas sin licencia municipal en la avenida de la Constitución (ref. catastral 2254503VK5725S***** y 2254503VK5725S***** , respectivamente), consistentes en la transformación de las dos viviendas y en ocho apartamentos numerados como ...; siendo cada uno de ellos un estudio en una estancia con cocina, salón y dormitorio y un baño, acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de julio de 2020.

La parte dispositiva del auto es la siguiente:

“Que estimando la solicitud de medida cautelar presentada por el LETRADO Don JGG, en nombre y representación de DON EZF y DOÑA ESG, debo acordar y acuerdo la suspensión de la orden de demolición, iniciada con el Decreto nº 2020/1123, de 28 de febrero de 2020, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso o hasta que éste finalice por cualquier otra causa de las previstas en la Ley Jurisdiccional, sin perjuicio de su modificación o revocación si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta en esta resolución”

SEGUNDO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan la disposición aludida se contienen en la copia de la misma que a la presente propuesta se adjunta.

TERCERO.- La resolución judicial debe ponerse de manifiesto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar *“con transparencia en la gestión de los asuntos públicos”*.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía, **DA CUENTA:**

ÚNICO.- Quedar enterada del auto nº 22/2021 pieza de medidas cautelares 310/2020 – 0001 (P. O.) dictado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 16 de los de Madrid de fecha 8 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva textualmente establece:

“Que estimando la solicitud de medida cautelar presentada por el LETRADO Don JGG, en nombre y representación de DON EZF y DOÑA ESG, debo acordar y acuerdo la suspensión de la orden de demolición, iniciada con el Decreto nº 2020/1123, de 28 de febrero de 2020, hasta que se dicte sentencia firme que ponga fin al proceso o hasta que éste finalice por cualquier otra causa de las previstas en la Ley Jurisdiccional, sin perjuicio de su modificación o revocación si cambiaran las circunstancias tenidas en cuenta en esta resolución”

La Junta de Gobierno local queda enterada.

5.- MODIFICAR, POR AMPLIACIÓN, EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (Ref. 2021/1 MODIF - S21/2016).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

I. ANTECEDENTES

- II. Mediante informe suscrito el 28 de enero de 2021, la coordinadora de Servicios Generales, D.^a CCP, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el contrato que Inicial Facilities Services S.A.U. —actualmente, Interserve Facilities Services, SAU— suscribió con el Ayuntamiento el 3 de abril de 2017 para la prestación del servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada.

El importe que resultó de la adjudicación para los tres años de duración inicial del contrato ascendió a 1.795.827,36 €, incluido 21% de IVA, de los cuales 1.484.154,84 € corresponden a la base imponible y 311.672,52 € corresponden al IVA.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2020 y el 3 de abril de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de marzo de 2020, y para el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2021 y el 3 de abril de 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de enero de 2021. El importe de la prórroga anual del contrato ascendió a 598.609,12 €, incluido 21% de IVA.

- III. La Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2020 acordó modificar el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, ampliando las franjas horarias de prestación para realizar tareas de refuerzo de limpieza en varias dependencias municipales con motivo de la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19.

Esta modificación se acordó para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, si bien se dará por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación acordada. La modificación se formalizó en documento administrativo el 15 de septiembre de 2020.

El precio máximo de esta modificación asciende a 141.007,87 euros (de ellos 141.007,87 euros corresponden a la base imponible y 29.611,65 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%). La modificación supone un 9,5% del precio anual del contrato.

- IV. La modificación que propone, por segunda vez, la responsable del contrato en su informe de 28 de enero, al que me remito, consiste en añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, ampliando las franjas horarias para realizar tareas de refuerzo de limpieza que especifica en su informe en varias dependencias municipales: centros culturales (La Jaramilla, Margarita Nelken, nuevo centro cultural), centro multifuncional José Luis Sampedro, multifuncional La Rambla, Centro Integral de Juventud “El Rompeolas”; dependencias de Salud y Consumo; centros de mayores (Primavera, La Cañada, Ciudad 70, La Rambla); Biblioteca Central, dependencias de la Policía Municipal, CIDAM y nave municipal; debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19.

La modificación propuesta, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación del contrato, se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que motiva la modificación, supone un incremento del 2,88 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, siendo este de 1.484.154,84 euros. El importe de la ampliación asciende a 42.764,10 euros, IVA excluido y de 51.744,56 euros incluido IVA. (de los que 42.764,10 euros corresponden a la base imponible y 8.980,46 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%).

La modificación propuesta se realizará por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2021. No obstante, si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación antes de la fecha prevista de finalización, se dará por finalizada la modificación del contrato.

- V. Escrito de fechado el 21 de enero de 2021 en el que D.^a MFL, en nombre de Interserve Facilities Services, SA, presta conformidad a la modificación del contrato propuesta.
- VI. Informe jurídico emitido el 24 de febrero de 2021 por la Jefa de Contratación, D.^a M.^a DCC y por la Oficial Mayor, D.^a MMLF en fecha 2 de marzo de 2021.
- VII. Documento contable suscrito el 1 de febrero de 2021 por el Interventor General D. JPV.B.
- VIII. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 2 de marzo de 2021 por el Interventor General, D. JPV.B.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Modificar el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada e Initial Facilities Services SAU -actualmente Interserve Facilities Services SAU- el 3 de abril de 2017 para la prestación del servicio de limpieza de dependencias y centros municipales del Ayuntamiento de Coslada.

La modificación propuesta consiste en ampliar las franjas horarias para realizar tareas de refuerzo de limpieza en las siguientes dependencias debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19:

CENTRO	COSTE MENSUAL	COSTE DEL PERIODO 01/04-31/05/2021	FRANJA HORARIA PARA REALIZAR LAS TAREAS	DÍAS
CENTRO CULTURAL LA JARAMILLA	884,32 €	1.768,64 €	17,00 a 20,00	L-V
CENTRO CULTURAL MARGARITA NELKEN	884,32 €	1.768,64 €	17,00 a 20,00	L-V
CENTRO MULTIFUNCIONAL JOSÉ LUIS SAMPEDRO	1.770,06 €	3.540,12 €	16,30 a 20,30	L-D
CENTRO INTEGRAL DE JUVENTUD "EL ROMPEOLAS"	884,32 €	1.768,64 €	17,00 a 20,00	L-V
DEPENDENCIAS SALUD Y CONSUMO	589,54 €	1.179,08 €	10,00 a 12,00	L-V
CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA"	1.770,06 €	3.540,12 €	16,30 a 20,30	L-D
CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA	1.770,06 €	3.540,12 €	16,30 a 20,30	L-D

CAÑADA"				
CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES CIUDAD 70	1.770,06 €	3.540,12 €	16,30 a 20,30	L-D
CENTRO MULTIFUNCIONAL "LA RAMBLA"	884,32 €	1.768,64 €	17,00 a 20,00	L-V
BIBLIOTECA CENTRAL DE COSLADA	1.179,09 €	2.358,18 €	12,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00	L-V
POLICÍA LOCAL	4.660,96 €	9.321,92 €	7,00 a 14,00 L-V 19,30 a 22,30 L-V	7,00 a 11,00 y de 16,30 a 22,30 S-D
CENTRO DE MAYORES "LA RAMBLA"	2.212,57 €	4.425,14 €	16,00 a 21,00	L-D
NUEVO CENTRO CULTURAL	884,32 €	1.768,64 €	17,00 A 20,00	L-V
CIDAM	353,73 €	707,46 €	12,00 a 14,00h y de 18,00 a 19,00	M y J
NAVE MUNICIPAL	884,32 €	1.768,64 €	8,00 a 11,00	L-V
	TOTAL:	21.382,05 €	42.764,10 €	
21% VA		4.490,23 €	8.980,46 €	
	TOTAL:	25.872,28 €	51.744,56 €	

La modificación supone un incremento del 2,88 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. El coste que genera la modificación del contrato asciende a 51.744,56 euros, incluido IVA, y se realizará por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2021. No obstante, si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y ya no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación antes de la fecha prevista de finalización, se dará por finalizada la modificación del contrato.

La empresa adjudicataria únicamente podrá facturar mensualmente los refuerzos de los centros que se encuentren abiertos a lo largo del periodo indicado y se precise el refuerzo de limpieza. Dicha facturación será por los precios indicados.

Si se cerrasen centros por nuevos rebrotes, la empresa no podrá facturar los refuerzos establecidos en esta modificación de contrato.

Si algunas de las horas no se pudiesen ejecutar por estar cerrado/s algún/os centro/s, dichas horas se podrán utilizar en cualquier otra dependencia municipal de las incluidas en esta modificación y siempre dentro del periodo de esta modificación del contrato.

SEGUNDO. – Reajustar, por parte del contratista, la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato modificado en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de modificación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía por valor de 2.138,21 €, correspondiente al 5% del coste de la ampliación del contrato, IVA excluido, conforme determina el artículo 109.3 de la LCSP.

TERCERO. – Formalizar la modificación del contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de modificación, en cumplimiento del artículo 153 por remisión del art. 203.3 de la LCSP y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

El contrato de servicios, objeto de modificación, está sujeto a regulación armonizada, por lo que se deberá publicar en el "Diario Oficial de la Unión Europea" el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP. Asimismo, deberá publicarse un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieren recabado con carácter

previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto de 51.744,56 € con cargo a la aplicación 04022 9220 22700 del presupuesto de 2021.

QUINTO. - Remitir copia del acuerdo de modificación del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de los tres meses siguientes a la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, en relación con los artículos 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que la cuantía del contrato excede de 150.000 euros.

SEXTO. - Notificar el acuerdo al contratista.

6. PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, INCLUYENDO LAS ADAPTACIONES Y SUMINISTROS DE MATERIAL NECESARIO EN PREVISIÓN A LAS REFORMAS REALIZADAS EN LOS EDIFICIOS (EXPT 2021/03 PROR).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de marzo de 2018 se adjudicó a FERROVIAL SERVICIOS, SA el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contra incendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada, incluyendo las adaptaciones y suministros de material necesario en previsión a las reformas realizadas en los edificios. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 16 de abril de 2018 y ese mismo día se suscribió acta de inicio de la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 218.300,28 euros.

El plazo de ejecución del contrato se estableció en dos años desde su formalización y admite la opción de prórroga, anualmente, hasta un máximo de dos años más, de mutuo de las partes antes de su finalización.

El precio que resultó de la adjudicación para los dos años de contrato ascendió a:

- Mantenimiento y conservación (2 años): 62.152,80 euros, incluido IVA, de los que 51.365,95 euros corresponden a la base imponible y 10.786,85 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.
- Reformas (importe anual): 10.000 euros, incluido IVA, de los que 8.264,46 euros corresponden a la base imponible y 1.735,54 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

- II. El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2020 y el 16 de abril de 2021 por Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 2020, previa avocación del conocimiento de los asuntos delegados en la Junta de Gobierno Local debido a la situación generada por el COVID.
- III. La responsable del contrato, en informe emitido el 4 de febrero de 2021, propone la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2021 y el 16 de abril de 2022 y cuantifica el importe.

- IV. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 8 de febrero de 2021 (anotación 1678), en el que D. RLH, en nombre y representación de Ferrovia Services SA, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato por un año más. Adjunta certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- V. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General en fechas 17 y 18 de febrero de 2021 respectivamente.
- VI. Informe jurídico emitido el 24 de febrero de 2021 por la Jefa de Contratación D^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF de fecha 2 de marzo de 2021.
- VII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General D. JPVB el 3 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para el último periodo comprendido entre el 16 de abril de 2021 y el 16 de abril de 2022, el contrato suscrito el 16 de abril de 2018 con FERROVIAL SERVICOS SA (A 80241789) para el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contra incendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada, incluyendo las adaptaciones y suministros de material necesario en previsión a las reformas realizadas en los edificios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente, y la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 41.076,40 €, incluido IVA, de los que 31.076,40 euros, corresponden a mantenimiento y conservación y 10.000 euros corresponden a reformas.

SEGUNDO. - Requerir a la empresa adjudicataria para que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que se exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares a partir del 1 de abril de 2021.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 22.012,45 euros para mantenimiento y conservación y de 7.083,33 euros para reformas con cargo a la aplicación 07013 9224 22712, y comprometer el gasto de 9.063,95 euros para mantenimiento y conservación y de 2.916,67 euros para reformas con cargo al presupuesto de 2022, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

7. PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTI INTRUSIÓN EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES (EXPT 2021/02 PROR).

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de abril de 2019 se adjudicó a INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de conservación, mantenimiento integral y reparación de las instalaciones de alarma anti intrusión en edificios y centros municipales. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 14 de mayo de 2019.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 151.066,51 euros.

El plazo de duración del contrato se estableció en dos años a partir del primer día del mes siguiente a la formalización del contrato. El contrato admite la opción de prórroga, anualmente, por dos años más, previa petición del adjudicatario con una antelación mínima de seis meses a la finalización del contrato. Dicha prórroga será obligatoria para el contratista.

El precio del contrato que resultó de la adjudicación para los dos años de contrato fue de 60.121,62 euros, de los que 49.687,32 euros corresponden a la base imponible y 10.434,30 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, según el siguiente desglose anual:

- Mantenimiento anual por dispositivo conexión normal de 23.895,81 €, incluido IVA, de los que 19.748,61 euros corresponden a la base imponible y 4.147,20 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, (siendo el importe de la base imponible por dispositivo de 243,81 euros).
 - Mantenimiento anual del botón anti pánico: 165 euros, incluido IVA, de los que 136,37 euros corresponden a la base imponible y 28,63 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.
 - Reformas: 6.000 euros, incluido IVA, de los que 4.958,68 euros corresponden a la base imponible y 1.041,32 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.
- II. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 29 de enero de 2021 (anotación 1131) en el que D. RJBL, en representación de INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL, solicita la prórroga del contrato. Adjunta al escrito, certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. Adjunta, asimismo, certificado de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - III. La responsable del contrato, en informe emitido el 4 de febrero de 2021, propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica el importe.
 - IV. Informe suscrito por el Interventor General el 17 de febrero de 2021 y documentos contables suscritos por el Interventor General en fechas 18 y 22 de febrero de 2021.
 - V. Informe jurídico emitido el 24 de febrero de 2021 por la Jefa de Contratación D^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF en fecha 2 de marzo de 2021.
 - VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General D. JPVB el 3 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 1 de junio de 2022, el contrato suscrito el 14 de mayo de 2019 con INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL (B40165920) para el servicio de conservación, mantenimiento integral y reparación de las instalaciones de alarma anti intrusión en edificios y centros municipales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la empresa adjudicataria ha solicitado la prórroga y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 30.060,81 €, incluido IVA, de los que 24.060,81 euros corresponden a mantenimiento y conservación y 6.000 € corresponden a reformas.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 14.104,22 euros para conservación, mantenimiento y reparación y de 3.500 euros para reformas con cargo a la aplicación 07013-9224-22712 del ejercicio de 2021 y comprometer el gasto de 9.956,59 euros para conservación, mantenimiento y reparación, y de 2.500 euros para reformas con cargo al presupuesto de 2022, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

8.- REQUERIR, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO PRIVADO PARA LA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (Expt. 2020/47).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2021, aprobando el expediente de contratación y el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del contrato privado para la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación correspondiente a la prima total de 100.000 Euros impuestos incluidos, una prima total neta de 94.206,31 Euros impuestos excluidos, y 5.793,69 Euros correspondiente a impuestos, y convocatoria de licitación por plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
2. En fecha 19 de enero de 2021 fue enviado el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 22 de enero de 2021), y en fecha 19 de enero de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 18 de febrero de 2021, consta la presentación de las siguientes plicas: Bilbao Cia Anónima de Seguros y Reaseguros SA, MGS Seguros y Reaseguros SA, Generali España SA de Seguros y Reaseguros SA, Mapfre España SA, Helvetia Cia Suiza de SA de Seguros y Reaseguros, Chubb European Group SE, Sucursal en España.

4. En fecha 19 de febrero de 2021 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 2 Propuesta económica.
5. En fecha 4 de marzo de 2021 se emitió informe técnico por la Responsable del Contrato Dña. Carmen Polo Crespo, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores.
6. Acta de mesa de contratación de fecha 4 de marzo de 2021 de clasificación de ofertas, puntuando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de MGS Seguros y Reaseguros SA, previo requerimiento de documentación y fianza.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - De conformidad con el informe emitido el 3 de marzo de 2021 por la responsable del contrato Dña. CPC, y del acta de la mesa de contratación de 4 de marzo de 2021, aprobar la clasificación del contrato privado para la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo la siguiente:

Oferta presentada	Prima anual neta sin impuestos. Incluye CCS	Reducción franquicia general	Reducción ext. garantías	Plan Igualdad	Puntuación total
MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	68,34	10	10	0	88,34
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	72,05	9	6	0	87,05
MAPFRE ESPAÑA S.A	75	9	0	0	84,00
BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	69,57	9	5	0	83,57
HELVETIA CIA SUIZA SA SEGUROS Y REASEGUROS	66,16	10	0	0	76,16
CHUBB EUROPEAN GROUP SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	59,67	0	0	0	59,67

SEGUNDO.- Requerir a MGS Seguros y Reaseguros SA (A08171363) para que previamente al acuerdo de adjudicación, al haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el contrato privado de la POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica, y habitación profesional exigida en el CCP.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 3.532,89 € .

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

9.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR, A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA (EXPT 2021/06 PROR).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Educación e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de septiembre de 2019 se adjudicó a IDRA SOCIOEDUCATIVO SL el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio denominado Programa de mejora del rendimiento escolar, a realizar en los colegios públicos de educación infantil y primaria.

El precio máximo del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 142.200 euros, exento de IVA, a razón de 2.370 euros, exento de IVA, por grupo para cada curso escolar, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de septiembre de 2019 y la corrección del error acordada por la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de septiembre de 2019.

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 30 de septiembre de 2019 y se inició su prestación el 1 de octubre de 2019.

El valor estimado del contrato se determinó en el Cuadro de Características Particulares que rige el contrato en 316.000 euros.

- II. Escritos presentados en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 1 y 11 de febrero de 2021 (anotaciones 1265 y 1893) en los que D. APE, en representación de Idra Socioeducativo, SL solicita la prórroga el contrato. Al escrito presentado el 11 de febrero, adjunta póliza de responsabilidad civil número 61116255 de la compañía MGS y recibo acreditativo de su vigencia hasta el próximo 20 de junio. Asimismo, adjunta póliza de accidentes número 51380143 y recibo acreditativo de su vigencia para el periodo comprendido entre el 29 de enero al 29 de abril de 2021.
- III. El 3 de febrero de 2021 el técnico de Educación, y responsable del contrato, D. JMML, ha informado favorablemente la prórroga del contrato por dos cursos escolares: 2021/2022 y 2022/2023 y ha cuantificado el precio del contrato prorrogado en 26.662,50 euros para el ejercicio de 2021, de 71.100 euros para el ejercicio de 2022 y de 44.437,50 euros para el ejercicio de 2023.
- IV. Documentos contables e informe suscritos por el Interventor General D. JPVB el 5 de febrero de 2021.
- V. Informe jurídico emitido el 24 de febrero de 2021 por la Jefa de Contratación D^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF en fecha 2 de marzo de 2021.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General D. JPVB el 3 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para su último periodo, comprendido entre los cursos escolares de 2021/2022 y 2022/2023, el contrato suscrito el 30 de septiembre de 2019 con IDRA SOCIEOEDUCATIVO SL (B82321803) para el servicio denominado Programa de mejora del rendimiento escolar, a realizar en los colegios públicos de educación infantil y primaria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, la empresa adjudicataria ha manifestado su conformidad, y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 142.200 €, exento de IVA.

SEGUNDO. – Requerir a IDRA SOCIEOEDUCATIVO SL para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 26.662,50 euros con cargo a la aplicación 05021-3260-22706 del ejercicio de 2021, y comprometer el gasto de 71.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente del presupuesto de 2022 y de 44.437,50 euros con cargo al de 2023, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

10.- PRORROGAR EL CONTRATO PRIVADO DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COSLADA (ACTUALMENTE CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO). (EXPT 2021/07 PROR).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Por acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte celebrado el 22 de abril de 2014 se adjudicó a Markel International Insurance Company, Ltd, sucursal en España (actualmente, MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA) el procedimiento abierto convocado para contratar la póliza de seguro de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada. La prima anual que resultó de la adjudicación fue de 49.700 €, impuestos incluidos. El contrato se formalizó el siguiente 16 de mayo.

El contrato fue prorrogado para el segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo años de contrato por acuerdos del Consejo de Gerencia celebrados el 7 de mayo de 2015, el 8 de marzo de 2016, el 11 de mayo de 2017, y por Decretos de Alcaldía de 20 de abril de 2018, 9 de abril de 2019 y 2 de abril de 2020, respectivamente.

- II. Escrito presentado el 2 de febrero de 2020 mediante el registro electrónico del Ayuntamiento (anotación 1337) en el que D. LBR, en representación de Markel Insurance SE, Sucursal en España, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2021 y el 15 de mayo de 2022.
- III. El director técnico deportivo, en informe emitido el 4 de febrero de 2021 propone la prórroga del contrato por un año más.

- IV. Documento contable suscrito el 10 de febrero de 2021 por el Interventor General, D. JPV.B.
- V. Informe jurídico emitido el 24 de febrero de 2021 por la Jefa de Contratación D^a MDCC, con el conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF de fecha 2 de marzo de 2021.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General D. JPV.B el 3 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2021 y el 16 de mayo de 2022, el contrato suscrito el 16 de mayo de 2014 con Markel International Insurance Company, Ltd, sucursal en España, actualmente, MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (W0068002E) para la póliza de seguro de accidentes de los participantes en las actividades promovidas por el Patronato Municipal del Deporte de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20, en relación con el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad, y el director técnico deportivo la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 49.700 euros.

SEGUNDO. - Requerir a MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligada conforme a la legislación de aplicación.

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 49.700 euros con cargo a la aplicación 02042 3420 22400 del presupuesto de 2021.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

11.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES. (EXPT 2020/51).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Proyecto básico y de ejecución de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES redactado por la Ingeniera Agrónoma y Jefa del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, D^a CCS, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 482.765,07 euros, que sumado gastos generales y beneficio industrial asciende el presupuesto de ejecución por contrata

a 574.490,43 Euros, y que añadiendo el IVA totaliza un presupuesto base de licitación de 695.133,42 euros, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021 y, acta de replanteo previo de 19 de febrero de 2021.

- II. Prescripciones técnicas complementarias para su inclusión como Anexo I al Cuadro de Características del Contrato, suscritas por la Ingeniera Agrónoma y Jefa del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, D^a CCS el 19 de febrero de 2021.
- III. Cuadro de Características Particulares, en adelante CCP, que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 4 de marzo de 2021 por la Jefa del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, D^a CCS y por la Oficial Mayor Dña. MMLF.
- IV. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.
- V. Por el Centro Gestor responsable de la tramitación del expediente, se ha generado el correspondiente documento de operación contable que consta en el expediente de razón, con el nº de operación 0/2021 – 220200034622/2021.
- VI. Informe jurídico emitido el 21 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor Dña. MMLF.
- VII. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 9 de marzo de 2021 por el Interventor General, D. JPVB.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 19 de febrero de 2021 por la Jefa del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, D^a CCS.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras incluidas en el ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES por procedimiento abierto simplificado, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de obras, por un presupuesto máximo de contrato de 695.133,42 €, incluido IVA, correspondiendo 574.490,43 € a la base imponible y 120.642,99 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de VEINTE DIAS (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 695.133,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 69201, operación nº 0/2021 – 220200034622.

12.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO

EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020. (EXPEDIENTE 2021/01).

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 22 de febrero de 2021 por la Técnica de Informática Dña. RMMS.
- II. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 24 de febrero de 2021 por la Técnica de Informática Dña. RMMS.

El objeto del contrato es creación de un nuevo portal web corporativo para el Ayuntamiento de Coslada, que incluye su diseño, desarrollo, implantación, capacitación y alojamiento del producto obtenido.

Este proyecto se enmarca en el Objetivo temático 2: “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas”, dentro de la línea de actuación 2.3.2.13: Implantación de nuevas tecnologías para la gestión de las competencias municipales y en la prestación de servicio público en materia de, entre otros, e-gobierno, e-cultura, la confianza en el ámbito digital, medio ambiente, seguridad, movilidad ciudadana, cultura y deporte del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

- III. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 2 de marzo de 2021 por la Técnica de Informática D^a RMMS y la Oficial Mayor D^a MMLF.
- IV. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.
- V. Decreto de Alcaldía de 26 de febrero de 2021 aprobando la iniciación del expediente y justificación de la necesidad e idoneidad de efectuar la contratación.
- VI. Por el Centro Gestor responsable de la tramitación del expediente, se han generado los correspondientes documentos de operaciones contables que constan en el expediente de razón, habiendo sido suscrito documento contable el 10 de marzo de 2021, por el Interventor General, D. JPVB.
- VII. Informe jurídico emitido el 22 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor, D.^a MMLF
- VIII. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 10 de marzo de 2021 por el Interventor General, D. JPVB.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del servicio para el DISEÑO, IMPLANTACION Y ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL

PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020, por un presupuesto máximo de contrato de 189.247,20 €, incluido IVA, correspondiendo 156.402,64 € a la base imponible y 32.844,56 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

SEGUNDO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

TERCERO. - Autorizar el gasto de 189.247,20 € con cargo a la partida 04021 4929 62601 del presupuesto de 2021.

13.- ACEPTAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO SL Y MONCOBRA SA, INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (Expt. 2018/10VD).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Pide la palabra el Sr. SP para referirse al informe Técnico del expediente, según el cual estas empresas no cumplirían y manifestar que los incumplimientos de las Empresas los pagan los vecinos de Coslada.

El Sr. Interventor añade que a veces los informes jurídicos van más allá de lo jurídico y que no siempre deben prevalecer.

El Sr. Alcalde pide que conste en acta que ante cualquier incidencia en el cumplimiento del contrato se abra el expediente correspondiente de penalidades, aunque el daño ya esté causado y que al igual que se ha tenido en cuenta el conocimiento de la Administración por la empresa, la Administración conoce que la empresa ha dejado mucho que desear en el cumplimiento del contrato y el servicio no ha sido el mejor para los vecinos de Coslada. Si una de estas empresas es adjudicataria se tendrá especial vigilancia para que se cumpla. Interviene el Sr. FRC observando que los CCP son muy genéricos (*en este momento, siendo las 9 horas y 40 minutos se interrumpe su conexión, reanudándose tras un receso de dos minutos*) y no detallan qué características de calidad queremos contemplar, primando más lo económico y que deberíamos especificar más.

ANTECEDENTES. -

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2020, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un contrato del SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de 546,283,74 €, incluido IVA, correspondiendo 451,474,17 € a la base imponible y 94,809,58 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de quince (30) días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
2. En fecha 8 de septiembre de 2020 fue enviado el anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 11 de septiembre de 2020), y en fecha 8 de septiembre de 2020 se publicó el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 8 de octubre de 2020, consta la presentación de las siguientes plicas: Ferrovial Servicios SA, Moncobra SA, Eldu Electroaplicaciones

SA, Elecnor SA, Tecman Servicios de Valor Añadido SL, TH Mantenimiento SL.

4. En fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica.
5. Por informe técnico emitido en fecha 5 de noviembre de 2020 por la Técnica de Instalaciones Dña. MCAM, en cumplimiento del apartado 18 del CCP que rige la licitación, se detectaron ofertas anormalmente bajas en las plicas presentadas por Moncobra SA y Tecman Servicios de Valor Añadido SL.
6. Documentación presentada a través de Vortal en fecha 10 de noviembre de 2020 por Tecman Servicios de Valor Añadido SL (B95542858) y Moncobra SA (A78990413), tras el requerimiento efectuado al resultar anormalmente bajas, alegando sucintamente la primera determinados gastos como de estructura de la empresa, cuantificando costes y gastos generales y beneficio industrial, y la segunda, alega determinados gastos como de estructura de la empresa, coche eco, ser concedora del servicio y pertenecer a un grupo empresarial, cuantificando los costes y gastos generales.
7. Informe técnico emitido en fecha 17 de diciembre de 2020 por la Técnica de Instalaciones Dña. MCAM
8. Acta de la mesa de contratación de 21 de diciembre de 2020, en la que se acordó solicitar un informe jurídico.
9. Informe jurídico emitido en fecha 4 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor Dña. MMLF.
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 5 de febrero de 2021.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar las ofertas presentadas por TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO SL (B95542858) y MONCOBRA SA (A78990413), para el procedimiento abierto convocado para el SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION (CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, incursas en presunción de anormalidad, al entender justificadas las ofertas con las documentaciones aportadas, en base a lo acordado por la mesa de contratación y al precitado informe Jurídico emitido por la Oficial Mayor, en síntesis:

TECMAN SERVICIO DE VALOR AÑADIDO SL:

Respecto de los gastos de gestión y administración estimados por la empresa, resulta perfectamente posible encajar en el art. 149. 4.b) (condiciones favorables para prestar el servicio) la realidad de que los costes de personal necesarios para ese contrato no precisen para la empresa de una singularidad puesto que ya cuenta con ese equipo humano sin que deba suponer un incremento. Justifica además el cumplimiento de los salarios conforme a los convenios específicos aplicables.

En cuanto a la reducción del porcentaje de beneficio industrial y gastos generales constituye un concepto que puede encajar legalmente en la explicación del precio.

En consecuencia, los dos conceptos presentados por la empresa se consideran adecuados a los previstos para ser admitida la justificación de la oferta y además figuran extensamente

detallados y cuantificados y por el contrario no se ofrecen argumentos reforzados para excluir dicha justificación.

MONCOBRA SA:

Se considera que la justificación basada únicamente en el P1 (PARTIDA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN) se ajusta a lo previsto en el art. 146.4 a) y b) de la LCSP.

Principalmente, se alega el conocimiento del servicio al ser la actual prestadora. Se considera que este conocimiento puede ligarse a los aspectos de ahorro en el procedimiento de prestación y condiciones especialmente favorables para prestar el servicio, lo cual además ha sido razonablemente expuesto y cuantificado (conocimiento de proveedores, acuerdos de colaboración con empresas, medios adscritos optimización de tiempo y experiencias adquiridas respecto de las instalaciones que ya conocen, acuerdos favorables con el Grupo Cobra al que pertenece).

Por otra parte, en relación con la MANO DE OBRA INDIRECTA, expone que la disposición de un técnico, administrativo y soporte de riesgos laborales ya forma parte del coste de estructura de su empresa. En este sentido se considera que esta circunstancia es encuadrable en el art. 149.4 b) de la LCSP (condición favorable de que se disponga para prestar el servicio) puesto que presupone una medida de eficiencia de los recursos humanos de modo que se llega a más con iguales recursos humanos puesto que tales recursos ya forman parte de la estructura ordinaria. Al tiempo se ha garantizado la solvencia profesional para atender el contrato y las mejoras presentadas.

Finalmente se considera que forma parte de la autonomía empresarial la posibilidad de decidir ganar menos en un contrato por lo que la justificación a través de la reducción del porcentaje de gastos generales y beneficio industrial es encajable en el art. 146.4 LCSP.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados.

14.- APROBAR LA CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL TALUD DEL CEXCO (CENTRO EMPRESARIAL DE COSLADA). (Expte. Elec 2020/4 liq 2018/51).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2020 se acordó adjudicar el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de obras incluidas en el proyecto de SUSTITUCION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL TALUD DEL CEXCO (CENTRO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL DE COSLADA), a TRAUZIA SA (A84465749), siendo el importe total de la oferta de 181.034,17 Euros incluido IVA, correspondiendo 149.615,02 euros a la base imponible y 31.419,15 euros al IVA al tipo del 21 %, formalizándose el contrato en fecha 12 de junio de 2020, con un plazo de ejecución de ocho semanas desde la comprobación del replanteo (17 de agosto de 2020).

El Acta de Recepción de las Obras se formalizó con fecha 12 de noviembre de 2020.

En fecha 17 de diciembre de 2020 se emitió informe final de la obra por la Dirección facultativa de la obra D. RCP.

En fecha 17 de diciembre de 2020 se emitió informe de certificación final por el Técnico de Obras y Servicios y responsable del contrato D. FÁGG, en el que se manifiesta que:

“Una vez acabada la obra y realizadas sus mediciones, ha resultado un Presupuesto de Obra realmente ejecutada de 192.799,56 euros, que comparado con el Presupuesto de Adjudicación 181.034,17 €, resulta un aumento en el coste final de la obra de 11.765,39 euros, lo que supone un incremento del 6,50 %.

De la Relación Valorada que consta en el expediente se desprende, que no se ha efectuado modificación de la obra objeto del contrato, sino que únicamente ha existido una variación del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el presupuesto del Proyecto.”

Por el Centro Gestor responsable de la tramitación del expediente, se ha generado el correspondiente documento de operación contable que consta en el expediente de razón, con el nº de operación 0/2021 – 22020034001/2021, constando diligencia de conformidad del expediente suscrita en fecha 11 de marzo de 2021 por el Interventor General, D. JPV.B.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras comprendidas en el proyecto de SUSTITUCION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL TALUD DEL CEXCO (CENTRO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL DE COSLADA), ejecutadas por TRAUZIA SA (A84465749), por un importe de 11.765,39 Euros incluido IVA, suponiendo un incremento del 6,50 % sobre el presupuesto del contrato, debido a las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el presupuesto del proyecto, debido a las siguientes causas recogidas en el informe técnico emitido el 17 de diciembre de 2020 por el Técnico de Obras y Servicios D. FAGG:

“Las variaciones en más y en menos se pueden ver en la tabla que se expone debajo de estos párrafos. Los capítulos: 1. “Demoliciones y Desmontajes”, 2. “Movimientos de Tierras, Estabilización de Tierras y Desbroces”, 3. “Saneamiento Horizontal”, 5. “Carpintería Metálica”, 6 “Soleras y Pavimentos”, 7 “Control de Calidad” y finalmente el Capítulo 9 “Seguridad y Salud”, prácticamente no han sufrido variaciones con respecto a lo proyectado.

En el Capítulo 4 “Hormigones y Estructura”, han disminuidos los m3 de muro de gaviones realmente puestos en obra y en el capítulo 8 “Gestión de Residuos, ha sufrido un aumento considerable al tener que llevar todas las tierras a vertedero, por no ser válidas para la formación del nuevo talud proyectado.

A continuación, se expresan los costes por capítulos del proyecto original y los que han resultado finalmente:

APITULOS	P.E.M. PROYECTO	P.E.M. OBRA EJECUTADA	DIFERENCIA SOBRE LA OBRA PROYECTADA
1. Demoliciones y Desmontajes	3.656,42	3.713,86	+57,44
2. Movimientos de Tierras, Estabilización de Tierras y Desbroces	24.896,65	23.342,07	-1554,58
3. Saneamiento Horizontal	5.292,00	5.769,49	+477,49
4. Hormigones y Estructura	68.931,21	51.788,37	-17.142,84
5. Carpintería Metálica	2.014,92	2.014,92	0
6. Soleras y Pavimentos	18.962,99	18.009,18	-953,81
7. Control de Calidad	183,60	183,60	0
8. Gestión de Residuos	2.831,90	30.128,78	27.296,88

9.Seguridad y Salud	2.260,44	2.465,46	205,02
---------------------	----------	----------	--------

Total P.E.M.	129.030,13	137.415,73	+8.385,06
--------------	------------	------------	-----------

Total Licitación I/IVA	185.790,41
Total Adjudicación I/IVA	181.034,17
Total Obra Ejecutada I/IVA	192.799,56
Total obra certificada a origen a 13-octubre- 2020	170.298,67
Falta por certificar del presupuesto adjudicado	10.735,50
Total exceso de Presupuesto s/ Adjudicación	11.765,39
Total Certificación final	22.500,89

En la tabla anterior se puede ver que el aumento del Presupuesto de la Obra ejecutada con respecto al Presupuesto de Adjudicación, ha resultado ser de 11.765,39 euros, por lo que hay que consignar ese importe para abonar el exceso de obra realizado.

Hay que tener en cuenta que la Certificación final asciende a 22.500,89 porque faltaba por certificar a 13 de octubre de 2020, 10.735,50 euros de la obra contratada.”

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 11.765,39 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9339 63200, nº de operación 0/2021 – 220200034001/2021.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

15.- REVISAR EL ACUERDO DE AJUDICACION -RECTIFICANDO ERROR DETECTADO- DEL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS DE CRIANZA, SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y DE DINAMIZACION DE LA PARTICIPACION INFANTIL, MEDIANTE TRES LOTES, A SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL (EXPT 2019/26 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

El Sr. Alcalde manifiesta que se da discrepancia entre informes jurídico y económico y que habiendo un dictamen de la Mesa de Contratación se propone el acuerdo en ese sentido. El Sr, Interventor indica que a través de una rectificación de error se va a modificar un contrato y buscar estos mecanismos para aplicarlos al resto de contratos..., aunque efectivamente es un error de cálculo, manifiesta esa advertencia.

ANTECEDENTES. -

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019 se avocó la competencia para la adopción del acuerdo, debido a que era urgente proceder a la aprobación de los pliegos y convocatoria de licitación, y se acordó aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto del SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS EN LA CRIANZA, DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE Y DE DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL. CURSO 2019/2020 Y 2020/2021, MEDIANTE TRES LOTES, por un presupuesto máximo de 122.360,36 €, correspondiendo 111.236,69 € de base imponible y 11.123,69 € de IVA, al tipo del 10%, conforme al siguiente desglose por lote:

Lote Nº 1	Servicios de apoyo a las familias	50.254,78 € excluido IVA
Lote Nº 2	Servicios educativos de tiempo libre, educación emocional y creatividad	33.869,14 € excluido IVA
Lote Nº 3	Participación infantil	27.112,78 € excluido IVA

Por Decreto de Alcaldía de 23 de octubre de 2019 se avocó la competencia para la adopción del acuerdo, debido a que era urgente proceder a la clasificación de ofertas, se acordó clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas conforme a las puntuaciones obtenidas por las

empresas conforme a los informes técnicos emitido el 16 y 21 de octubre de 2019 por la Responsable del contrato M^a DTC, y de la mesa de contratación de 23 de octubre de 2019.

Por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2019 se acordó avocar la competencia para la adopción del acuerdo, debido a que era urgente proceder a la adjudicación del contrato a favor de Siete Estrellas Educación y Ocio SL del procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS EN LA CRIANZA, SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE Y DE DINAMIZACION DE LA PARTICIPACION INFANTIL, MEDIANTE 3 LOTES, al ser de conformidad con los informes emitidos el 16 y 21 de octubre de 2019, las ofertas económicamente mas ventajosas, y haber obtenido la puntuación máxima en cada lote conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

Lote	Descripción	Empresa	Importe excluido IVA dos cursos escolares	Importe IVA 10 %	Precio incluido IVA dos cursos escolares
1	SERVICIOS DE APOYO A LAS FAMILIAS	SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL	49.249,00 €	4.924,90 €	54.173,90 €
2	SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIEMPO LIBRE	SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL	33.530,00 €	3.353,00 €	36.883,00 €
3	SERVICIOS DE PARTICIPACION INFANTIL	SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL	26.840,00 €	2.684,00 €	29.524,00 €

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por la Coordinadora de Infancia de 6 de noviembre de 2019, se acordó disponer el gasto de: lote N^o 1: 3.564,07 €, lote N^o 2: 2.426,51 € Lote N^o 3: 1.942,37 € para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente, y comprometer el gasto para el 2020 de: lote N^o 1: 27.086,95 €, lote N^o 2: 18.441,50 €, lote N^o 3: 14.762 € y para el 2021: lote N^o 1:16.394,73 €, lote N^o 2:11.161,96 €, y Lote N^o 3: 8.934,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En fecha 30 de septiembre de 2020 (RE 11244) D. JLPC en nombre y representación de Siete Estrellas Educación y Ocio SL, reiterando petición de fecha 29/04/2020, presenta reclamación para subsanar el error, debido a que las facturas presentadas presentan una desviación sobre el importe que deberían facturar según su oferta económica.

En fecha 13 de noviembre de 2020 se emite informe por la Coordinadora de Infancia y Responsable del contrato M^a DTC, relativo a la reclamación económica presentada por la empresa Siete Estrellas Educación y Ocio SL, informando favorablemente dicha reclamación, al realizar por error los reajustes económicos para su adjudicación en proporción a 76 semanas y no a las 68 semanas que corresponden, proponiendo la rectificación del error y modificar las disposiciones y compromisos de gasto.

En fecha 9 de diciembre de 2020 se emite informe por la Oficial Mayor Dña. MMLF al respecto de la propuesta del servicio.

En fecha 18 de diciembre de 2020 se emite informe por la Coordinadora de Infancia y Responsable del contrato MDTC, en el que se manifiesta que en informe emitido el 6 de noviembre de 2019 para el reajuste de plazos y previsiones económicas, en los cálculos económicos realizados se produce un error importante al distribuir los importes de cada lote entre las 76 semanas contempladas en el inicio del proceso, en lugar de distribuir entre las 68 semanas efectivas.

La mesa de contratación celebrada en fecha 21 de diciembre de 2020 a la vista de los antecedentes expuestos, acordó que podría remitirse el expediente al órgano de contratación a efectos de su interpretación puesto que existe informe jurídico e informe técnico.

La Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 acordó dejar el asunto sobre la mesa.

La mesa de contratación celebrada el 5 de febrero de 2021, tras el examen exhaustivo del expediente y de los documentos que lo componen, detectó que en el expediente electrónico había un estudio económico de fecha 13 de septiembre de 2019 suscrito por el TAG de Secretaría y la Coordinadora de Infancia, que sirvió de base para fijar el precio del contrato que luego se trasladó al CCP que se firmó el 16 de septiembre de 2019. En el estudio se ve claramente que el precio de licitación corresponde a 68 semanas (7+38+23) con una Base imponible de 111.236,69 € sin IVA, y corresponde con el presupuesto base de licitación que se establece en el CCP. Asimismo, acordó con el voto a favor del Presidente, la Oficial Mayor, la Jefa de Contratación y la Responsable del contrato, y con el voto en contra del Interventor General, remitir al órgano de contratación la correspondiente propuesta de rectificación de errores aritméticos o de hecho (art 109.2 LPACAP) cometido en el acuerdo de adjudicación efectuado por urgencia por Decreto de Alcaldía de 7 de noviembre de 2019, respecto del cómputo de la oferta presentada a 68 semanas y no a 76 semanas.

Diligencia de fiscalización del expediente suscrita por el Interventor General D. JPVB el 11 de marzo de 2021, en el que inserta nota de no conformidad con la liquidación del supuesto error.

Vistos los antecedentes expuestos, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - INTERPRETAR la existencia un error material en el acuerdo de adjudicación del servicio integral de apoyo a las familias en la crianza, servicios educativos de tiempo libre y de dinamización de la participación infantil mediante tres lotes, efectuado por Decreto de Alcaldía 2019/5257 de fecha 7 de noviembre de 2019 a favor de Siete Estrellas Educación y Ocio SL, por concurrir error en el informe técnico de 6 de noviembre de 2019, de conformidad con los informes jurídico y técnicos emitidos, del estudio económico que consta en el expediente de fecha 13 de septiembre de 2019 suscrito por el TAG de Secretaría y la Coordinadora de Infancia, y del acta de la mesa de contratación de 5 de febrero de 2021, en el sentido de que la fijación del precio de adjudicación de cada lote se basó en un desglose de precio semanal erróneo al dividir por 76 semanas en lugar de 68 semanas lectivas, y en consecuencia, se rectifica y aclara el número de semanas totales ligadas al precio de adjudicación de cada lote para el primer periodo de contrato, quedando como sigue:

Lote Nº 1	Servicios de apoyo a las familias	49.249,00 euros / 68 semanas = 724,25 € sin IVA / semana
Lote Nº 2	Servicios educativos de tiempo libre, educación emocional y creatividad	33.530,00 euros / 68 semanas = 493,08 € sin IVA / semana
Lote Nº 3	Participación infantil	26.840,00 euros / 68 semanas= 394,70 € sin IVA / semana

El presente acuerdo se basa en el reconocimiento de error indicado en el informe de la Coordinadora que garantiza además no haber duda alguna respecto de la interpretación realizada por las otras dos empresas que en su día presentaron sus ofertas económicas en base al Pliego de Condiciones Técnicas, interpretando las tres empresas mismo periodo de tiempo para la prestación de servicios. Asimismo, se indica en el informe que el precio semanal

resultante de la presente rectificación el valor del contrato está en consonancia con los precios del mercado, al corresponder con los que marca el Convenio Colectivo del Sector.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer a favor de SIETE ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO SL en concepto de regularización del periodo ejecutado en 2019 y 2020 el importe de 8.026,28 € con cargo al nº de operación 220200033979 de la partida 04033 3371 22709, y para el 2021 los siguientes importes para cada uno de los lotes Nº 1 (1.928,80 €), Nº 2 (1.313,17 €) y Nº 3 (1.051,17 €) con cargo a la partida 04033 3371 22709 del presupuesto de 2021, nº de operación 220209000 186/187 y 181 respectivamente.

TERCERO. - Notificar a los interesados, y publicar en el perfil del contratista el acuerdo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS JOSÉ LUIS GARCÍ (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, COMUNIDAD DE MADRID) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSA ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

A la vista de la Memoria Justificativa emitida por el Director Técnico de Juventud, D. JAEF, con de fecha 22 de febrero de 2021, los informes favorables de la Secretaria D^a IMAG, de fecha 3 de marzo de 2021, y la diligencia de conformidad del Interventor Municipal D. JPVB, de fecha 2 de marzo y demás documentación obrante en el expediente, y en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde-Presidente en Decreto número 2020/4155, 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO:

Aprobar la firma de un convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Coslada y el Centro Integrado de Formación Profesional en Nuevas Tecnologías José Luis Garcí (Consejería de Educación y Juventud, Comunidad de Madrid) para el desarrollo de un programa formativo de formación en centros de trabajo dirigido al alumnado que cursa estudios de formación profesional reglada, en los siguientes términos:

CONVENIO Nº 28065671/805 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO 1.a

De una Parte: D^a MIBH, con NIF como Director del centro Docente CP IFP - JOSE LUIS GARCÍ, código del centro 28065671, domicilio en Alcobendas, provincia de Madrid, Calle JOSÉ HIERRO 10, C.P. 28100, CIF Q2801493D, teléfono 914841828, e-mail cifp.joseluisgarcí.alcobendas@educa.madrid.org

Y de otra: D: ÁVG, con NIF, como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora **AYUNTAMIENTO DE COSLADA**, domiciliada en Coslada provincia de Madrid, país, España, Avda. de la Constitución 47, C.P. 28821, C.I.F. P2804900E, teléfono 916278200, e-mail crc@ayto-coslada.es

EXPONEN

{ FORMCHECKBOX } Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

{ FORMCHECKBOX } Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.

{ FORMCHECKBOX } El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

ACUERDAN

{ FORMCHECKBOX } Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación Juventud de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

{ FORMCHECKBOX } Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales. Las causas de extinción de este convenio se estipulan en la cláusula séptima que figura al dorso.

{ FORMCHECKBOX } Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

VºBº El Director del Área territorial	Madrid, a de de 2021	EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
	EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE (PD. Orden 11634/2012 de 27 de Noviembre BOCM.03-12-2012)	
Fdo.: JCFB Fecha:	Fdo.: MIBH	Fdo.: ÁVG

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la "**Relación de Alumnos**" del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa u organismo de las administraciones públicas firmante (a los que en lo sucesivo se referirá genéricamente como "la empresa"), o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del

alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso esta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.

b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

d) De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

DÉCIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.

UNDÉCIMA.- Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

SEGUNDO:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

17.- CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO BOTÁNICO EN EL PARQUE DEL HUMEDAL.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El Ayuntamiento de Coslada suscribió el 19 de octubre de 2020 un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid, según acuerdo de JGL de 18 de septiembre de 2020.

El objeto de este Convenio es el establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Como parte de esta colaboración, se desea encargar a esta Universidad la realización de un Estudio Botánico en el Parque del Humedal, cuyo objetivo general del trabajo consiste en realizar un estudio botánico exhaustivo del espacio público denominado "Parque del Humedal" perteneciente al término municipal de Coslada.

Los objetivos específicos son:

- Elaborar un catálogo florístico de todas las plantas fanerógamas presentes en el espacio.
- Elaborar una reseña geológica del área de estudio.
- Elaborar una cartografía básica de unidades de vegetación y describir la vegetación de cada una de ellas.
- Identificar las comunidades vegetales presentes y detectar las que se encuadran en la directiva europea de hábitats naturales.
- Señalar los elementos florísticos singulares.
- Realizar una propuesta con directrices para la conservación de los elementos florísticos y de vegetación más relevantes.
- Participar en las actividades de difusión y divulgación que proponga el ayuntamiento.
- Redactar un documento con los resultados obtenidos.

En la tramitación del Expediente se han emitido los informes que se relacionan a continuación:

- Memoria justificativa del convenio de fecha 30 de noviembre de 2020, realizada por el Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. FJIG con el visto bueno de la Jefa del

Área de Medio Ambiente, D^a CJC, motivando la firma de este Convenio al considerarse de interés.

- Providencia firmada por el Concejal Delegado de Política Medioambiental D. JHP de fecha 9 de diciembre de 2020.
- Documento contable de retención de crédito definitiva con nº operación 220200032169 de fecha 10 de diciembre de 2020, al ser una operación del año pasado, con fecha 4 de marzo de 2021, dicha operación se ha incorporado como remanente al presupuesto del 2021.
- Nota interna con el “fiscalizado y conforme” por el Interventor del Ayuntamiento de Coslada D. JPVB de fecha 5 de marzo de 2020.
- Informe jurídico emitido por la Oficial Mayor, D^a MMLF, de fecha 8 de febrero de 2021.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de un Estudio Botánico en el Parque del Humedal, obrante en el expediente con el código de validación **QO917-CH25J-V1WJL**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 5.425,64 € a favor de la Universidad Politécnica de Madrid con C.I.F. Q2818015F, incorporado como remanente en el presupuesto del 2021, y dentro de la partida presupuestaria 01011 1720 22706.

TERCERO.- Publicar dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Tener en cuenta en el desarrollo del Convenio la afección derivada del hallazgo arqueológico en el Parque del Humedal.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO BOTÁNICO: PARQUE DEL HUMEDAL (COSLADA, MADRID)

En Madrid, a 5 de marzo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. GCP, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010),

DE OTRA PARTE

D/D^a. AVG, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada (Avda. Constitución, 47 28821 Coslada, CIF nº P2804900E), habiendo tomado posesión del cargo en Pleno del 15 de junio de 2019 (según Certificado de la Secretaria General de 20 de septiembre de 2019). (en adelante, **Ayuntamiento de Coslada**)

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio Específico,

EXPONEN

PRIMERO. - El presente convenio se firma al amparo del Convenio Marco suscrito por la UPM y el Ayuntamiento de Coslada, en fecha 19 de octubre de 2020, para el establecimiento de un marco de actuación que facilite la colaboración de ambas entidades en actividades de soporte científico, tecnológico y de colaboración en temas específicos propios de las competencias de la UPM.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Coslada está interesado en la colaboración de JMML perteneciente al Departamento de Sistemas y Recursos Naturales, (en adelante, **JMM**), adscrito a la ETSI, de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural de la UPM, para realizar los trabajos de: "**ESTUDIO BOTÁNICO: PARQUE DEL HUMEDAL (COSLADA, MADRID)**"

TERCERO. - Al presente convenio le son de aplicación las normas contenidas en el Título III de los Estatutos de la UPM y en la *Normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico, así como para el Desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación* (aprobada en Junta de Gobierno de 27 de Febrero de 2003, en adelante, la Normativa), que regulan las condiciones y procedimientos de autorización que se aplican en la UPM, al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre (BOE del 5 de noviembre), todo lo cual es conocido y aceptado por los firmantes del presente convenio, que se responsabilizan de su publicidad a los terceros intervinientes en el mismo.

CUATRO. – D. JMML es el Director/a de los Trabajos, y acepta y se compromete a que se realicen los trabajos que se describen en la memoria técnica que se adjunta al presente convenio y condiciones pactadas en el mismo, responsabilizándose de que hayan sido concedidas las autorizaciones reguladas en la normativa expuesta y de la ordenación y aplicación de gastos y pagos al objeto del convenio.

El personal investigador participante (profesor, equipo investigador) acepta expresa e individualmente las obligaciones del presente contrato, que ejecutarán en los términos que determine el director de los trabajos o persona en quien delegue, y las autoridades universitarias.

Por todo ello formalizan el presente Convenio Específico, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

1ª.- El objeto del presente convenio es la realización, por parte de D. JMM, de los trabajos técnicos señalados en el exponiendo primero, para el Ayuntamiento de Coslada. Estos trabajos están descritos con detalle en el Anexo I del presente convenio.

2ª.- El director de los trabajos y el profesorado y su equipo participante asumen la realización del trabajo de acuerdo con el plan de actuación que se contiene en la memoria técnica.

3ª.- El director de los trabajos informará regularmente al Ayuntamiento de Coslada de la marcha de dichos trabajos. Finalizado el proyecto, emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en los mismos, del que remitirá copia al Rectorado de la UPM (OTT), que acredite la recepción de la Empresa contratante.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN

4ª.- La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de 12 meses, pudiendo prorrogarse o renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

A efectos de obtener la prórroga de la autorización, el director del Trabajo lo notificará a los órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos UPM y en la Normativa.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

5ª.- Como contraprestación para la realización del trabajo, el Ayuntamiento de Coslada se compromete a abonar a la UPM la cantidad de 4.484,00 EUROS, IVA no incluido, que hará efectiva según el siguiente calendario

- 50%, 2.242,00 € (+IVA), a los dos meses de la firma del convenio
- 50%, 2.242,00 € (+IVA), a la finalización de los trabajos.

6ª.- El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la c/c nº ES36 - 2100-9194-1722-0060-0055 de CAIXA BANK, C/ Paseo de la Castellana, 51 – Planta 3 - 28046 Madrid, a nombre de UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID – OFICINA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (OTT)

IV. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

7ª.- La Unidad de Recursos Externos (USRE) será la unidad administrativa de la UPM encargada de la recepción, gestión y registro de los convenios. La Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT), será la unidad administrativa encargada de cobros, pagos, obligaciones fiscales y demás servicios de apoyo de carácter administrativo derivados de la realización del mismo.

V. SECRETO DE LA INVESTIGACIÓN

8ª.- Cada una de las partes y quienes tengan conocimiento por cualquiera de ellas, acuerdan preservar como confidencial y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este convenio, salvo autorización previa por escrito.

El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma.

Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este convenio, que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder, por escrito, en un plazo máximo de 15 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9ª.- Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

Los derechos correspondientes a la propiedad intelectual creada como resultado del proyecto objeto del presente convenio corresponderán a sus autores, en los términos previstos en la legislación de propiedad intelectual. En todo caso la Universidad podrá hacer uso de tales derechos de propiedad intelectual para fines exclusivamente docentes y de investigación.

VII. FINALIZACIÓN ANTICIPADA

10ª.- La realización de los trabajos objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa que haga inviable, inconveniente o no rentable su prosecución.

11ª.- El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de la contratación.

12ª.- La parte responsable de incumplimiento por causas que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, indemnizará debidamente a la otra por los daños y perjuicios causados, hasta el momento de la resolución.

13ª.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Las disposiciones del apartado V y siguientes del presente convenio subsistirán después de la terminación o rescisión del mismo.

VIII. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

14ª.- El presente convenio tiene naturaleza privada. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, los Jueces y Tribunales de Madrid serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

15ª.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, a su coste, o cuando así lo exija la legislación vigente, en los términos que se determinen.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID
El Rector

POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
El Alcalde-Presidente,

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA REY FERNANDO VI.- Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el IES Rey Fernando VI para el desarrollo de un Programa Formativo dirigido al alumnado que cursa Formación Profesional Reglada. (Anexo)

Visto el informe y la memoria justificativa emitidos el 17 de febrero de 2021 por la Jefa del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, D^a TZR, el Informe Jurídico emitido el 2 de marzo de 2021 por el TAG, D. JEMV y Diligencia del Interventor General D. JPVB, de fecha 02 de marzo de 2021 en la que señala que el convenio está exento de fiscalización según el art. 17 RD 424/2017, dado que no contiene gastos ni compromiso presupuestario.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia se atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Coslada y el IES Rey Fernando VI para el desarrollo de un Programa Formativo dirigido al alumnado que cursa Formación Profesional Reglada.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

ANEXO

{ SHAPE * MERGEFORMAT }

{ SHAPE * MERGEFORMAT }

19.- RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA) ORGANIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, EN COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), EDICIÓN 2021-2022.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe técnico del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, D. JLPB de fecha 9 de marzo de 2021, sobre la Renovación de la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (Platea) organizado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) del Ministerio de Cultura y Deporte en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Edición 2021-2022, en el que se refieren como antecedentes el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2018 de adhesión al Programa PLATEA como nueva entidad, la adhesión renovación firmada por el Alcalde el 29 de octubre de 2019 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2021 de aprobación de medidas de flexibilidad prorrogando el catálogo de espectáculos de 2020 hasta el primer trimestre de 2021.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, JPVB, de fecha 10/03/2021.

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- APROBAR la Renovación de la adhesión al Programa PLATEA, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, organizado por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), perteneciente al Ministerio de Cultura y Deporte, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en su Edición 2021-2022, conforme a los anexos I, II y III, incorporados al expediente como Anexo 05, documento con código de validación B1148-XZSAY-MXP4W, y toda la documentación requerida para tramitar la renovación antes del 26 de marzo de 2021, incorporada en Anexos 01, 02, 03, 04, 06 y 07 del expediente.

La programación particular de los espectáculos del catálogo PLATEA 2021 que formen parte de la programación escénica de la concejalía de Cultura, serán seleccionados acorde al calendario e instrucciones del propio programa. En cualquier caso, siguiendo las indicaciones del departamento de Intervención, se abrirá un expediente por cada uno de los espectáculos del Programa PLATEA 2021-2022 en el que se incorporarán todos los documentos formales que exigen las condiciones de adhesión/renovación al programa: cartas de compromiso, contratos, informes de liquidación, etc.

20.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

20.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES SA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TERMINO MUNICIPAL DE

COSLADA, DESDE EL DÍA 11 AL 31 DE ENERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, DESDE EL DÍA 11 AL 31 DE ENERO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
08/02/2021	2021/943	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	261.422,11 €
		Total	261.422,11 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente de 19/02/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/37/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA**" creado el pasado 20 de julio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 23/02/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/11/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA " según RC nº 0/2021 - 920210000417:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/943	08/02/2021	Factura del 11 al 31/01/2021. Servicio público de limpieza viaria del término municipal de Coslada.	261.422,11 €
		TOTAL	261.422,11 €

20.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL SA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
12/02/2021	2021/1008	GREEN TAL SA- A62313788	766,33 €
Total			766,33 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente, D^a CJC de fecha 17/02/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23/02/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/15/02.01.03.17 del tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22706, denominada "Medio Ambiente ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2021 - 920210000400:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/1008	12/02/2021	Prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada. Meses de noviembre y diciembre de 2020.	766,33 €
TOTAL			766,33 €

20.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Moncobra, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01.02.2021	2021/721	Moncobra, S.A – A78990413	6.620,20€
Total			6.620,20€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 8 de febrero 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 01.03.2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2021 – 920210000340 :

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/721	01.02.2021	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.	6.620,20 €
TOTAL			6.620,20 €

20.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL MES DE FEBRERO 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/03/2021	2021/1611	MONCOBRA, SA (A-78990413)	1.500,40
Total			1.500,40

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. FVGH, de fecha 2 de marzo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de FEBRERO 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de marzo de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 920210000495:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/1611	01/03/2021	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Febrero 2021	1.500,40 €
		TOTAL	1.500,40 €

20.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO EN EL MES DE ENERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO EN EL MES DE ENERO DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2021	2021/995	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	67.439,11 €
		Total	67.439,11 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 15 de febrero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/66/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, E INSPECCION DE ARBOLADO MUNICIPAL" creado el pasado 14 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de marzo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/14/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2021 - 920210000398:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/995	31/01/2021	Factura enero 2021. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	67.439,11 €
TOTAL			67.439,11 €

20.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CINES VALLEAGUADO SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FILMOTECA MES DE FEBRERO 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CINES VALLEAGUADO S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe c/IVA
01-03-2021	202109	CINES VALLEAGUADO S.L./B80781503	1.607,22 €
Total			1.607,22 €

Visto el informe del Coordinador de actividades socioculturales y Técnico de apoyo, JLPB, de fecha 09/03/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **Filmoteca Municipal durante el mes de febrero de 2021** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 09 de marzo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CINES VALLEAGUADO S.L. (B80781503), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021 3340 22709, denominada "Contratos Cultura" según RC nº **920210000720 (nº de apunte previo):**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
202109	01-03-2021	Filmoteca (febrero)	1.607,22 €
TOTAL			1.607,22 €

20.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EN EL MES DE ENERO DE 2021.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL PERIODO DE 11 AL 31 ENERO 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2021	2021/725	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	5.521,39 €
		Total	5.521,39 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 28/12/2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/70/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 05/03/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2020/105/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2021 - 920210000264:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/725	31/01/2021	Factura del 11 al 31 de enero 2021. Mantenimiento áreas infantiles	5.521,39 €
		TOTAL	5.521,39 €

20.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EN EL MES DE FEBRERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2021	2021/1588	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
		Total	8.225,74 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 04/03/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el *expediente 2020/70/02.01.03.06 000 Contratación*, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 10/03/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/17/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2021 - 920210000525:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/1588	28/02/2021	Factura de febrero de 2021. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
		TOTAL	8.225,74 €

20.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
02/02/2021	751/2021	SICE, S.A – A28002335	3.179,55€
02/02/2021	753/2021	SICE, S.A – A28002335	1.290,01€
Total			4.469,56€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 26 de FEBRERO de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 08/03/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2021 – 920210000432:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
751/2021	02/02/2021	PERIODO DEL 10 AL 31 DE ENERO DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	3.179,55€
753/2021	02/02/2021	PERIODO DEL 10 AL 31 DE ENERO DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEQUEÑAS REFORMAS EN INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	1.290,01€
TOTAL			4.469,56€

20.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “EN TORNTO A MI BARRIO, ENTRE VECINOS” DE TEATRO SOCIAL EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN Y EN EL BARRIO DE LA CAÑADA DE COSLADA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato de GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “EN TORNO A MI BARRIO, ENTRE VECINOS” DE TEATRO COMUNITARIO EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN Y EL BARRIO DE LA CAÑADA DE COSLADA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2021	2021/1127	AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. B84382761	1.993,07
		Total	1.993,07 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO “EN TORNO A MI BARRIO, ENTRE VECINOS” DE TEATRO COMUNITARIO EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN Y EL BARRIO DE LA CAÑADA DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/35/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Proyecto en torno a mi barrio, entre vecinos, de teatro comunitario en el Barrio de la Estación y Barrio de la Cañada del municipio de Coslada", creado el 7 de julio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 10 de marzo de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/19/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210000505:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2021	2021/1127	Gestión y Desarrollo del Proyecto “En Torno a mi Barrio, Entre Vecinos” de Teatro Social en el Barrio de la Estación y en el Barrio de la Cañada de Coslada del 1 al 31 de enero de 2021	1.993,07
		Total	1.993,07 €

20.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES SA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA EN EL MES DE FEBRERO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, del mes de Febrero de 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2021	2021/1679	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	389.464,31 €
		Total	389.464,31 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente de 05/03/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y OTROS AFINES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/37/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA**" creado el pasado 20 de julio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 12/03/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/23/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA " según RC nº 0/2021 - 920210000527:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/1679	28/02/2021	Factura febrero 2021 del Servicio público de limpieza viaria del término municipal de Coslada.	389.464,31 €
		TOTAL	389.464,31 €

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

21.- ASUNTO URGENTE. CONCEDER A LICUAS, SA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS PISCINAS "EL CERRO", (MOD 2021/2) (EXPT. 2019/29).- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2020 adjudicó a LICUAS, SA (Nif A78066487) el procedimiento abierto simplificado, por pluralidad de criterios, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación del complejo deportivo de las piscinas "El Cerro". El precio de adjudicación del contrato es de 346.495,43 euros, incluido IVA, de los que 286.359,86 euros corresponden a la base imponible y 60.135,57 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

El contrato se formalizó el 13 de noviembre de 2020, siendo el plazo de ejecución de tres meses desde la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, la cual fue suscrita el 28 de diciembre de 2020.

- II. El 11 de marzo de 2021 (anotación 3513), D. PMR, como director de la obra, ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de la obra de cuarenta y seis días naturales, hasta el 13 de mayo de 2021. Las razones en las que justifica la solicitud son que las circunstancias excepcionales por la actual pandemia han provocado que la fabricación, suministro e instalación de los equipos de climatización se hayan visto retrasados y que la climatología en el mes de enero (nevadas) y en febrero (lluvias) han impedido el desarrollo de los trabajos en el exterior.

Igualmente, el 11 de marzo (anotación 3547), la empresa constructora, y en su nombre, D. JFPC, solicita ampliación del plazo en los mismos términos del escrito presentado por el director de la obra.

- III. Informe emitido el 11 de marzo de 2021 por el responsable municipal del contrato, D. FVGH, en el que da el visto bueno a la ampliación del plazo de ejecución solicitada.
- IV. Informe jurídico emitido el 15 de marzo de 2021 por la Oficial Mayor, D.ª MMLF. en el que manifiesta que la posibilidad de modificar el contrato no se encuentra prevista ni en el pliego ni en el contrato. No obstante se fundamenta en causas sobrevenidas o imprevistas y no es sustancial por cuanto que el plazo no fue un criterio de adjudicación del contrato y se ha observado que por la dirección de la obra no ha desglosado los días de tiempo perdido por cada una de las diferentes causas sobrevenidas que alega, habiéndose limitado a estimar los días acreditados por la empresa adjudicataria.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita en fecha 15 de marzo de 2021 por el Interventor General D. JPV.B.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a LICUAS SA (Nif A78066487) una ampliación del plazo de cuarenta y seis días, hasta el 13 de mayo de 2021, para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación del complejo deportivo de las piscinas "El Cerro", debido a las razones manifestadas en los escritos presentados por el director de la obra y por la empresa adjudicataria y en el informe emitido el por el responsable municipal del contrato con fecha 11 de marzo de 2021, y justificada en que las circunstancias excepcionales ocasionadas por la actual pandemia han provocado que la fabricación, suministro e instalación de los equipos de climatización se hayan visto retrasados, y en que las circunstancias climatológicas de nevada del mes de enero y las lluvias del mes de febrero han impedido el desarrollo de los trabajos en el exterior.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diez horas y ocho minutos. De que doy fe.